

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 19 ENE 2021

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2020-00111-00

Como quiera que según informe secretarial que antecede no se verificó de manera efectiva la notificación personal al demandado, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte actora para que allegue el acuse de recibo de la notificación electrónica enviada al extremo pasivo.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fl6.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 03 de fecha 20 ENE 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario